

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, *del Mercado de Valores*, **DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. (DESA)** pone en conocimiento del Mercado y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada en el día de hoy, junto con los órganos de administración de las compañías del Grupo implicadas, ha adoptado los siguientes acuerdos de modificaciones estructurales dentro del proceso de reordenación interna de las sociedades del Grupo, para su sometimiento a la próxima Junta General de Accionistas:

**1.-** ESCISIÓN total de la sociedad participada en un 100%, COMERSIM, S.L.U. mediante la segregación de una parte de su patrimonio social a favor de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y el resto a favor de la compañía SIMES SENCO, S.A.U., también participada en un 100% por DESA.

**2.-** Formulación y aprobación del Proyecto de Escisión total y de los Balances de Escisión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2010.

**3.-** FUSIÓN por absorción por DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. (absorbente) de la compañía SIMES INTERNACIONAL, S.A.U. (absorbida), sociedad participada en un 100% por DESA.

**4.-** Formulación y aprobación del Proyecto de Fusión y de los Balances de Fusión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2010.

La escisión y la fusión estarán sometidas al régimen tributario especial del Capítulo VIII del Título VII *Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades*.

Dado que la compañía a absorber está participada íntegramente por DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. (sociedad absorbente), la FUSIÓN y ESCISIÓN tendrán la condición de fusión y escisión especial, reguladas en los artículos 49 y 73 de la *Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles*, por lo que las mismas no conllevarán el aumento de capital o emisión de nuevas acciones en DESA y, en su caso, SIMES SENCO, S.A.U., ni será necesario atender a procedimiento de canje alguno de acciones.

En Barcelona, a 12 de mayo de 2011

---

**Emilio Lloréns Martínez**  
**Secretario no Consejero**

**DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. (DESA)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la *Ley del Mercado de Valores*, comunica al mercado y remite a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** para su incorporación al registro oficial:

- I. Que en el día de hoy se ha constituido y celebrado en legal y reglamentaria forma la **Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**, con la asistencia del 87,35% del capital social presente y debidamente representado.
- II. Que en preparación y ejecución de los acuerdos de la Junta General de Accionistas se ha celebrado un **Consejo de Administración** previo a la misma; adoptándose asimismo en dicho Consejo la sustitución del Presidente de la Comisión de Auditoría por haber transcurrido los 4 años para los que fue nombrado D. Trinidad Roig Farran, procediendo a ocupar dicho cargo el también Consejero y miembro de dicha Comisión D. José Antonio Segarra Torres por el plazo que le resta como Consejero de la Sociedad.
- III. Que todos los acuerdos adoptados, tanto por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración, lo han sido por UNANIMIDAD de los asistentes.
- IV. A continuación se acompañan los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas:

[En relación con el Segundo Punto del Orden del Día sobre aprobación de las cuentas anuales de la compañía:](#)

1. *Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra la correspondiente información adicional), de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., correspondientes al ejercicio de 2010, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.*
2. *Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra tanto el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en unión de la declaración de responsabilidad del informe financiero anual, como la correspondiente información adicional) de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio de 2010, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.*
3. *Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2010, consistente en unas pérdidas por importe de 113.160 euros, que se aplicarán a resultados negativos de ejercicios anteriores.*
4. *Delegar las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario y/ Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

**En relación con el Tercero Punto del Orden del Día sobre aprobación de la gestión del Consejo de Administración:**

*Aprobar la gestión del Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2010.*

**En relación con el Cuarto Punto del Orden del Día de votación con carácter consultivo del Informe sobre Política de Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración:**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 61 ter. de la Ley del Mercado de Valores, se somete a votación consultiva de la Junta General el Informe sobre política de retribuciones aprobado por el Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., cuyo texto completo ha sido puesto a disposición de los accionistas para su consulta, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.*

**En relación con el Quinto Punto del Orden del Día de fijación de la retribución del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas para el ejercicio 2011:**

*Mantener las retribuciones de los Consejeros del Consejo de Administración y de los Consejeros miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Administración en los mismos términos y cuantías que hasta la fecha, y que fueron acordados en la Junta General de Accionistas de fecha 17 de junio de 2010.*

**En relación con el Sexto Punto del Orden del Día en relación con la reelección de Auditor de Cuentas:**

- 1.- Prorrogar, y en su caso, reelegir por un periodo de un (1) año, de conformidad con lo previsto en el artículo 264 del TRLSC, a la entidad auditora ERNST & YOUNG Auditores, con domicilio en la Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 5, 28020 Madrid, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Folio 215, Hoja M-23.123, Inscripción 116, con C.I.F. B-78970506 y número de ROAC; para efectuar la auditoría de cuentas de la Sociedad DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., para el ejercicio 2011.*
- 2.- Prorrogar, y en su caso, reelegir por un periodo de un (1) año, de conformidad con lo previsto en el artículo 264 del TRLSC, a la entidad auditora denominada ERNST & YOUNG Auditores, con domicilio en la Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 5, 28020 Madrid, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Folio 215, Hoja M-23.123, Inscripción 116, con C.I.F. B-78970506 y número de ROAC 50530; para efectuar la auditoría de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y su grupo de sociedades para el ejercicio 2011.*
- 3.- Delegar en el Consejero Delegado la negociación de las condiciones económicas para la contratación de la indicada firma de auditoría para efectuar la auditoría de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y de su grupo de sociedades para el ejercicio 2011. Para el caso de que no pudiese efectuarse la contratación de la indicada firma por falta de acuerdo en las condiciones económicas, se procede a designar como entidad de auditoría suplente a la firma BDO AUDITORES, S.L., para DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y para DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y su grupo de sociedades para, en su caso, los ejercicios 2011, 2012 y 2013.*

[En relación con el Séptimo Punto del Orden del Día en relación con el Proyecto de Escisión Total de la sociedad COMERSIM, S.L.U.:](#)

*Se adjunta por anexo el documento con las propuestas de acuerdo que han sido aprobadas.*

[En relación con el Octavo Punto del Orden del Día en relación con el Proyecto de la Fusión por absorción de la sociedad DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE \(absorbente\) con la sociedad SIMES INTERNACIONAL, S.A.U. \(absorbida\):](#)

*Se adjunta por anexo el documento con las propuestas de acuerdo que han sido aprobadas.*

[En relación con el Noveno Punto del Orden del Día de modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales adaptando y ampliando el objeto social:](#)

*Aprobar la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social de la Compañía, quedando, en consecuencia, con el siguiente tenor literal:*

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL**

*La Sociedad tendrá por objeto:*

- a) *La fabricación y comercialización de elementos de fijación, anclajes, abrazaderas, tornillos, clavos y, en general cualquier elemento auxiliar de la construcción.*
- b) *La compra y venta, cesión, uso, arrendamiento de toda clase de edificios, fincas y terrenos; así como de las operaciones accesorias relacionadas con dichas actividades.*
- c) *La promoción y ejecución de obras y construcciones, por cuenta propia o de terceros, de toda clase; así como de las operaciones accesorias relacionadas con dichas actividades.*
- d) *Las actividades de compra, suscripción, tenencia, permuta y venta de toda clase de valores mobiliarios y demás activos financieros, tanto públicos como privados, nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, quedando excluidas expresamente las actividades reservadas por Ley a Empresas de Servicios de Inversión.*
- e) *Las actividades de dirección y gestión de la participación de la Sociedad en el capital social de otras Entidades, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales.*

*De este objeto social quedan excluidas aquellas actividades reservadas a la Banca.*

*Las actividades integrantes del objeto social anteriormente descritas, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con complementarios, idéntico o análogo objeto social.*

[En relación con el Décimo Punto del Orden del Día de modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales sobre anuncios de convocatoria de la Junta General y el lugar de celebración de la misma:](#)

*Aprobar la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales, sustituyendo la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General en un diario de la provincia, por su publicación en la página web de la compañía, así como permitiendo al Consejo de Administración determinar el lugar de celebración de las reuniones de la Junta General, quedando, en consecuencia, con el siguiente tenor literal:*

**ARTÍCULO 13º.- Convocatoria**

*Toda Junta General deberá ser convocada, en los plazos preceptivos, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.*

*El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y el lugar de celebración y todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*El lugar de celebración de la Junta General será, dentro de territorio español, en la ciudad que decida el Consejo de Administración.*

*Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.*

*Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de las Juntas Generales, se estará igualmente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

*El órgano de administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.*

*Asimismo, la Junta General podrá celebrarse con el carácter de universal, que se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, cuando se halle presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo las excepciones legales al respecto.*

**[En relación con el Decimoprimer Punto del Orden del Día sobre modificación de los artículos 8 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas en relación con las publicaciones necesarias para convocar la Junta General de Accionistas y el lugar de celebración de sus reuniones.](#)**

- 1. Modificar y adaptar el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas a fin de simplificar las publicaciones para su convocatoria, de conformidad con el nuevo redactado de los Estatutos Sociales, quedando con el siguiente tenor:***

***"Artículo 8.- Anuncio de la convocatoria***

*Las Juntas Generales, serán convocadas mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en la página web de la Compañía y, en caso de no existir esta última en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con una anticipación mínima de un mes a la fecha fijada para su celebración, o bien la antelación que se requiera legal o estatutariamente para supuestos especiales. En el supuesto de que la Junta General no se celebre en primera convocatoria, y el anuncio no hubiese previsto la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser ésta anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada.*

*Los accionistas que representen cuando menos un cinco (5) por ciento del capital social podrán hacer uso de los derechos que la Ley les confiere en orden a que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, constando en el orden del día los puntos que consideren convenientes incluir, salvo que por el Consejo de Administración, se considere que la solicitud entraña patente abuso de derecho, en cuyo caso acudirá de inmediato a los tribunales solicitando la conformidad a derecho del acuerdo denegatorio de complemento de convocatoria.*

*En el anuncio de convocatoria se expresará la fecha, hora y lugar de la reunión en primera convocatoria y, si procediera, la fecha, hora y lugar de la reunión en segunda convocatoria, debiendo mediar, por lo menos, entre ambas convocatorias un plazo de veinticuatro horas.*

*Asimismo, se expresará en la convocatoria los asuntos a tratar. En el anuncio de convocatoria también se indicará el lugar y horario en los cuales los accionistas podrán consultar los documentos que, en su caso, se sometán a aprobación de la Junta General, sin perjuicio de su derecho de solicitar y recibir de forma gratuita dichos documentos.*

*El anuncio de convocatoria de Junta General se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Bolsa o Bolsas en cuyo mercado coticen las acciones de la SOCIEDAD; y asimismo, se insertará en la página web de la SOCIEDAD."*

**2. Modificar y adaptar el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas en relación con el lugar de celebración de la misma, de conformidad con el nuevo redactado de los Estatutos Sociales, quedando con el siguiente tenor:**

"Artículo 13.- Celebración de la Junta General

- i) *La Junta General se celebrará, dentro de territorio español, en la ciudad que decida el Consejo de Administración. Si por cualquier razón fuera necesaria la celebración de la Junta General en salas o lugares separados, se dispondrán los sistemas y medios audiovisuales que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente intercomunicación entre los asistentes en tiempo real y el ejercicio de los derechos de intervención y votación; teniendo en todo caso los asistentes en cualquiera de las sedes la consideración, a todos los efectos, de asistentes a la Junta General.*
- ii) *Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, siempre que concurran, presentes o representados, accionistas titulares que posean al menos el veinticinco (25) por ciento del capital con derecho a voto.*

*De no existir el quórum necesario, en segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el capital de la SOCIEDAD concurrente con derecho a voto.*

- iii) *Para que las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias puedan adoptar acuerdos sobre la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la SOCIEDAD y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta (50) por ciento del capital con derecho a voto. De no existir el quórum necesario, en segunda convocatoria, será válida la constitución con la concurrencia del quórum que legal y estatutariamente se requiera.*

- iv) *Si para la adopción válida de determinados acuerdos fuesen necesarias, de conformidad con la normativa legal o estatutaria de aplicación, determinadas mayorías cualificadas, y éstas no se consiguieran, la Junta General seguirá siendo válida para tratar y, en su caso, adoptar acuerdos respecto a los puntos del orden del día que no requieran quórums especiales o basten las mayorías constituidas en la Junta General de que se trate.*
- v) *En ninguna Junta General se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto o las de aquellos accionistas que no estuviesen al corriente en el pago de los dividendos pasivos.*

**En relación con el Decimosegundo Punto del Orden del Día sobre modificación y adaptación de los artículos 8, 10, 17 y 23.2 de los Estatutos Sociales; y del artículo 19 del Reglamento de la Junta General sustituyendo las menciones a la Ley de Sociedades Anónimas por la de Ley de Sociedades de Capital.**

1. **Aprobar la modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales, modificando la mención al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la de Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedando, en consecuencia, con el siguiente tenor literal:**

*"ARTÍCULO 8º.- Usufructo de acciones*

*En caso de usufructo de acciones, la cualidad de accionista reside en el nudo propietario. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo se regirán frente a la Sociedad por el título constitutivo del derecho si éste hubiera sido notificado a la Sociedad para su inscripción en el correspondiente registro. En defecto de notificación a la Sociedad, el usufructo se regirá frente a la Sociedad por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, en lo no previsto por éste, por la ley civil aplicable."*

2. **Aprobar la modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales, modificando la mención al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la de Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedando, en consecuencia, con el siguiente tenor literal:**

*"ARTÍCULO 10º.- Junta General*

*Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta General, conforme al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley."*

3. **Aprobar la modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales, modificando la mención al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la de Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedando, en consecuencia, con el siguiente tenor literal:**

*"ARTÍCULO 17º.- Representación*

*Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de las personas físicas que ostenten la representación de éstas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el órgano de administración determine, y con carácter especial para cada Junta General, en los términos y con el alcance establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento de la Junta General.*



*Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional.*

*La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá por sí misma el valor de revocación.*

*El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades en Derecho para admitir el documento acreditativo de la representación.”*

- 4. Aprobar la modificación del artículo 23.2 de los Estatutos Sociales, modificando la mención al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la de Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedando, en consecuencia, con el siguiente tenor literal:**

*"23.2 Remuneración del Consejo*

*La remuneración fija de los integrantes del Consejo será acordada para cada ejercicio por la Junta General de Accionistas. Los Consejeros podrán ser retribuidos mediante pagos referenciados a las acciones, la entrega de opciones sobre acciones, acciones u obligaciones de la Sociedad. Este sistema de retribución exigirá un acuerdo de Junta General, de conformidad con el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de la normativa de aplicación en cada momento.”*

- 5. Modificar el artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas sustituyendo la mención al artículo de la Ley de Sociedades de Capital por el actual de la Ley de Sociedades de Capital, quedando con el siguiente tenor literal:**

*"Artículo 19.- Derecho de información durante la Junta General*

*Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente, en la forma y modo establecido al efecto, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.*

*Los administradores y, en su caso, el Presidente o los miembros del Comité de Auditoría, estarán obligados a facilitar la información y aclaraciones que se soliciten por parte de los accionistas, salvo que a juicio del Presidente de la Junta General, las mismas se estimen perjudiciales a los intereses sociales en los términos indicados en el artículo 9 de este REGLAMENTO. Se exceptúa de lo anterior, cuando la solicitud provenga de accionistas que representen más del porcentaje establecido en el vigente artículo 197 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

*La referida información se facilitará por las personas indicadas en el párrafo anterior o por aquellas que, por tener un especial conocimiento en la materia en cuestión, se designen.*

*En todo caso podrá realizarse una contestación conjunta a distintas intervenciones de los accionistas, si así se estima conveniente para la ordenación del debate por parte del Presidente de la Junta General.*

*Si la información o aclaración solicitada no estuviera disponible en la reunión, los administradores deberán facilitarla por escrito dirigido al accionista solicitante dentro del plazo máximo de siete (7) días siguientes a la terminación de la Junta General.”*

**[En relación con el Decimotercero Punto del Orden del Día sobre autorización para la adquisición derivativa de acciones propias:](#)**



*Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de Junio de 2010 en la parte a la fecha no ejecutada:*

*a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social;*

*b) El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día siguiente al de este acuerdo;*

*c) El precio mínimo será su valor nominal y el precio máximo el 105% de la cotización de la acción en el Mercado en el momento de la adquisición.*

**En relación con el Decimocuarto Punto del Orden del Día:**

*1.- Los accionistas toman razón del contenido del contrato mercantil de prestación de servicios de administración de empresas del Consejero Delegado y, a todos efectos, ratifican el mismo y la delegación en el Presidente del Consejo de Administración para su firma en representación de la Sociedad.*

*2.- Los accionistas toman razón de la sustitución operada en la persona del Presidente del Comité de Auditoría (D. Trinidad Roig Farran) por la del Consejero (D. José Antonio Segarra Torres) por finalización del plazo legalmente establecido.*

**En relación con el Decimoquinto Punto del Orden del Día:**

*Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que conjunta o separadamente realicen cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, subsanación, complementación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la elevación a público y posterior inscripción de los acuerdos adoptados, el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil de Barcelona, así como realizar las publicaciones y comunicaciones del acuerdo de aumento de capital que sean preceptivas, y para designar los antecedentes y cláusulas que estimen pertinentes y, en su caso, protocolización notarial para su posterior inscripción en el Registro Mercantil.*

Barcelona, a 29 de Junio de 2011

**El Secretario**  
**Emilio Lloréns Martínez**

**HECHO RELEVANTE  
(ACUERDOS DE COLABORACIÓN)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en la Circular 4/2009, de 4 de Noviembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre comunicación de información relevante, se comunica a todos los efectos:

Que el Grupo TAURUS y el Grupo DESA han suscrito con fecha 29 de agosto de 2011, un amplio acuerdo de colaboración para la distribución y comercialización por parte de éste último de productos de la marca "CASALS", referentes a suministros industriales para profesionales y bricolaje.

Este relevante acuerdo se enmarca dentro de la política de diversificación de mercados y canales que desde hace tiempo viene desarrollando el Grupo DESA sustentada en su amplia plataforma comercial y logística.

En Barcelona, a 9 de septiembre de 2011.

---

Emilio Llorens Martínez  
Secretario no Consejero